
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Estado de Guanajuato
 Poder Judicial
 Juzgado Séptimo Civil de Partido
 Secretaría
 León, Gto.
 EDICTO

Por este publicarse **3 veces dentro de 9 días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado**, anúnciese remate en **SEGUNDA ALMONEDA** del bien inmueble embargado dentro del **Juicio Ejecutivo Mercantil** número de expediente **M-254/2008**, promovido por el **Lic. ARTURO GONZALEZ HERNANDEZ**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad Mercantil denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, en contra de los **C.C. PATRICIA LAURA BERNAL MC. CORMICK y ALEJANDRO AGUIRRE ARANDA**: inmueble consistente en finca urbana ubicada en **Calle Via Campos de Arroz, número 206**, del **Fraccionamiento Brisas del Campo** de esta ciudad, con una superficie de **201.6 M2** doscientos uno 60/100 Metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte**: 9.6 M nueve 60/100 Metros lineales, con calle de su ubicación; **Al Sur**: 9.6 M nueve 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad; **Al Oriente**: 21.6 M veintiuno 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad; y **Al Poniente**: 21.6 M veintiuno 60/100 Metros lineales, con resto de la propiedad. Almoneda que tendrá verificativo a las **10:30** horas del día **21** de **enero** del año **2014**, siendo postura legal la cantidad de **\$916,800.00 (NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que corresponde a las dos terceras partes del precio avalúo, esto es la cantidad de \$1'528,000.00, menos una deducción del 10% diez por ciento por tratarse de la segunda almoneda, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 2 de diciembre de 2013.
 La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil
Lic. María Elena Rodríguez Pérez

Rúbrica.

(R.- 381286)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito
 Pachuca, Hidalgo
 Sección Amparo
 EDICTO

José Manuel Cortes Osorio,
Paulino Hernández San Juan,
Doris Anell Olvera Ramírez,
María Manuela Bautista, en su carácter de representante de la tercero perjudicada fallecida Isabel Cruz Bautista

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de trece de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **85/2013-III**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Daniel Asunción Cabello García**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Molango, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de diciembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 28/2012; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros perjudicados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de
 Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Jorge de Jesús García Vega
 Rúbrica.

(R.- 380442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

TERESA JAIMES Y EDUARDO PEREZ NAKAGAWA.

En el juicio de amparo 2016/2013-VI, promovido por Servicios Editoriales y Periodísticos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso b), párrafo segundo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 6 de noviembre de 2013.
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en
 Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
 Rúbrica.

(R.- 380163)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo **185/2013-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Juan Bernardo García Cruz**, contra actos que reclama del **Juez Penal del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de dieciséis de abril del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del **tercero perjudicado Joaquín Omar Almonte López**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de garantías, en el que se reclama: **a) el auto de formal prisión de fecha catorce de septiembre de dos mil once, dentro de la causa penal número 166/2011**, le asiste el carácter de tercero perjudicado a **Joaquín Omar Almonte López**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 2 de octubre de 2013.
 El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Juan Manuel Gómez Soriano
 Rúbrica.

(R.- 380436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
J.A.I. 502/2013-III
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo número **502/2013-III**, promovido por **María de Lourdes Ramírez Mandujano**, contra actos del **Juez y Actuario adscritos al Juzgado Décimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**; y tomando en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de la tercera interesada **Araceli Angeles Balderas**, en el presente juicio; se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, los que se publicaran por **tres veces de siete en siete días hábiles** en el **Diario Oficial**

de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva, asimismo, se le hace saber que cuenta con un término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado. Asimismo, se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional respectiva, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días referidos.

Atentamente
México, D.F., a 19 de noviembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Iras Arlet Iracheta Albarrán
Rúbrica.

(R.- 380177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 114/2013, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE ETHEL MARISBE CASTRO ALCANTAR, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMO CIVIL Y FAMILIAR; DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, TODAS CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN RECLAMA TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 749/2008, DEL INDICE ESTADISTICO DEL JUZGADO RESPONSABLE, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RICHARD WILLETS UNDERHIL POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 DE LEY DE AMPARO ANTERIOR A LA VIGENTE, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 8 de noviembre de 2013.
La Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores
Rúbrica.

(R.- 380935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIA OFELIA CACH CHI ó A QUIEN ACREDITE SER LEGITIMO PROPIETARIO

En atención a lo ordenado en proveído de veintiséis de noviembre de dos mil trece, en la causa penal **65/2012** del índice de este órgano jurisdiccional, se le notifica que cuenta con el plazo de noventa días, contado a partir de la publicación del mencionado edicto, para que comparezca ante este Juzgado a solicitar la devolución del vehículo marca Ford, tipo sedán, línea focus, sport, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación UUY-71-37 del Estado de Quintana Roo, número de identificación vehicular WFOHT27H071103907, de origen extranjero, modelo 2007, que fue puesto a disposición de este juzgador, por parte del Representante Social de la Federación, con tarjeta de circulación 121977713 del estado de Quintana Roo, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término indicado, el bien de mérito causará abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 182-A del ordenamiento legal anotado.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de noviembre de 2013.
Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Ricardo Alfonso Morcillo Moguel
Rúbrica.

(R.- 381247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **795/2013-III**, promovido por **José Juan Fierro Vega apoderado legal de la persona moral denominada "ROCHESTER CONSTRUCCIONES", S.A. de C.V.**, contra actos del **Fiscal Central de Investigación para la Atención de Delitos Especiales y Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades**; como acto reclamado: el **acuerdo de confirmación de no ejercicio de la acción penal de once de julio de dos mil trece, dictado dentro de la averiguación previa FCH/CUH-6/T2/1350/12-08**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo en vigor y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **REBECA RICOY SALDAÑA**, por edictos, los cuales, se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibida que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Andrés Didier Linares Acevedo

Rúbrica.

(R.- 380389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Estado de Chihuahua
Actuaciones
EDICTO

Tercero interesada:

Constructora Issa, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del juicio de amparo **468/2013-III-E** promovido por **Margarita Issa Mourra, contra los actos atribuidos a las autoridades responsables Juez Segundo de Primera instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón Coahuila y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la **Tercero interesada Constructora Issa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por tanto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, emplácese a juicio por medio de edictos a costa de la parte quejosa, a la tercero interesada **Constructora Issa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber a la tercero interesada **Constructora Issa, Sociedad Anónima de Capital Variable** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para que reciba la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además, una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento; prevéngase a la parte quejosa para que dentro del término de quince días siguientes deberá acreditar que cubrió el pago respectivo y se ordenó su publicación; y en el plazo de tres días, contado a partir de la última publicación, deberá demostrar a este Juzgado, que se llevó a cabo la publicación respectiva.

Chihuahua, Chih., a 15 de noviembre de 2013.

Firma por autorización del Juez Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua,
La Secretaria de Juzgado

Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández

Rúbrica.

(R.- 380596)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
ILITCH ERASMO MANDUJANO CARDENAS
(TERCERO PERJUDICADO)

Juicio de amparo **259/2013** del índice administrativo del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejosa: **Marisol Rodríguez Ornelas, por derecho propio y en representación de su menor hijo Eduardo Vladimir Mandujano Rodríguez.** Autoridad responsable: **Juez Segundo de Primera Instancia,** residente en Orizaba, Veracruz. Acto reclamado: **la resolución de fecha seis de marzo de dos mil trece, dictada dentro de los autos del juicio civil 1796/2012, en relación a la reclamación que formulara el tercero perjudicado en contra del auto que fijó un treinta y cinco por ciento, por concepto de prisión provisional a favor de su menor hijo y la reduce a un veinte por ciento;** por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado; puede apersonarse dentro de **treinta días,** contado a partir del día siguiente de la última publicación y, está a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las **diez horas con treinta y dos minutos del diecinueve de noviembre de dos mil trece.**

Córdoba, Ver., a 30 de octubre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba

Lic. Perla Ivette Gordillo López

Rúbrica.

(R.- 380687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo **1151/2013,** promovido por **Hueman Herrera Huerta (hijo),** contra actos del **Juez Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala y otros,** se ha señalado como **tercero a José Gerardo Tomás Eng García o Gerardo T. Eng García y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos,** que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, así como en el Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercebido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE,** para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de noviembre de 2013.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Naela Márquez Hernández

Rúbrica.

(R.- 380693)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
Sección de Amparo
Juicio de Amparo 1041/2012
Mesa 1
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 DIANA LEYVA MORALES.
 (TERCERA PERJUDICADA)

Juicio de amparo 1041/2012 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso: Germán Alfonso Orbezo Valle. Autoridad responsable: Juez Primero de Distrito en Procesos Penales y otras. Acto reclamado: auto de formal prisión dictado en la causa penal 47/2012 del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Córdoba; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera perjudicada; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos. Audiencia constitucional señalada para las diez horas con veintidós minutos del veintinueve de noviembre de dos mil trece.

Córdoba, Ver., a 19 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Perla Ivette Gordillo López

Rúbrica.

(R.- 380707)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

NOMI STRATEGIC, SOCIEDAD CIVIL; SEBERNY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PSP CESTIN, SOCIEDAD CIVIL; y NISTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **610/2013**, promovido por **CONSORCIO BMG, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito**, radicado en el **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de **siete de noviembre de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlos por edictos** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo **610/2013**, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Julio Sánchez Orozco

Rúbrica.

(R.- 380919)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: PAGOTTO INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FERRUCCIO PAGOTTO ZANBON.

PRESENTE: El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, en el amparo directo civil 369/2013, promovido por Astra Mechanics, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Alfredo Moisés Martínez Araujo, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad, en proveído de diecisiete de octubre de dos mil trece, en atención a que no se localizó domicilio alguno de los terceros perjudicados, se ordenó su emplazamiento por este medio, conteniendo relación sucinta de la demanda que en lo conducente dice:

A).- Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado con sede en esta ciudad.

B).- Acto reclamado: Resolución dictada dentro del toca 45/2013, de siete de marzo de dos mil trece.

C).- Preceptos constitucionales violados: 14 y 17.

D).- Conceptos de violación: La resolución emitida es violatoria de los artículos 14 y 17 de la Constitución porque no se cumplen las formalidades del procedimiento en relación a la valoración de la prueba, ya que con la documental consistente en la averiguación previa AP-17-A 102-4541/2006 se acreditó la actualización del siniestro que motivo la reclamación de las pólizas de contrato de seguro 59003-0 y 0100048092, siniestro que se notificó en tiempo y hora a la empresa tercero perjudicada, por lo que se aportó como prueba el comunicado de 15 de mayo de 2007, documental que no fue objetada.

Asimismo se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndoles las ulteriores notificaciones en la listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 25 de octubre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito

Lic. Gabriel Higinio Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 380171)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Cancún, Quintana Roo
Amparo Indirecto 605/2013-F
Quejoso: Eduardo Alfredo Hurtado Sánchez
Cuaderno Principal 605/2013-F
EDICTO**

HAGO SABER: En el juicio de amparo indirecto **605/2013-F**, promovido por Eduardo Alfredo Hurtado Sánchez, por conducto de su apoderado Daniel Hurtado Sánchez, contra la orden de desposesión y desocupación del inmueble marcado como Unidad Privativa número trescientos cuatro, edificio "A", del conjunto afecto al régimen de propiedad en condominio denominado Imix, ubicado en el lote ocho, manzana seis, supermanzana cuarenta y cuatro de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, dictado por el Juez Tercero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo y otras autoridades, relativo al juicio ejecutivo mercantil 1853/2008 y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble; se hace constar que el ocho de noviembre hogaño, se ordenó emplazar a la moral tercero perjudicada Río Darro, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, fijándose además, en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento; asimismo se le hace saber al tercero interesado de mérito, que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional. Lo anterior, con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, este último de aplicación supletoria a la ley de la materia. Doy fe. Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, Cancún, Quintana Roo; veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Ciro Carrera Santiago

Rúbrica.

Secretario del Juzgado

Rafael Carlos Quesada García

Rúbrica.

(R.- 380517)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
06 Morelia, Mich. 06
EDICTO

En la causa penal IV-67/2012 que se instruye contra Elías Acosta Hernández por el delito de portación de arma de fuego reservada se dictó un auto que en lo conducente dice:

Morelia, Michoacán, veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Vista la cuenta precedente, agréguese el oficio de la Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, con sede en Charo, Michoacán, mediante el cual, en cumplimiento a lo solicitado en auto de catorce de noviembre actual, informa que no tiene inconveniente legal en que Osvaldo Infante Cruz sea trasladado en calidad de testigo a este juzgado para el desahogo de los careos procesales decretados en autos.

Atento lo anterior, el catorce de noviembre del año en curso se señalaron las diez horas con quince minutos del seis de enero de dos mil catorce para el desahogo de los careos procesales entre el testigo Osvaldo Infante Cruz con el elemento aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga.

Por tanto, toda vez que el testigo Osvaldo Infante Cruz, guarda reclusión en el Centro de Reinserción Social "Lic. David Franco Rodríguez", con sede en Charo, Michoacán, gírese atento oficio al Comisario Jefe de la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social del Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que tenga a bien realizar su traslado a la rejilla de prácticas de este juzgado en la hora y fecha indicadas, con las seguridades del caso y bajo su más estricta responsabilidad. Comuníquese lo anterior al Director de dicho centro, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

De igual forma, como se acordó en auto de dieciocho de abril del año en curso y toda vez que no fue posible su localización, se ordena notificar la hora y fecha señaladas para el medio de prueba referido, al aprehensor Miguel Angel Colorado Arriaga por medio de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, en los cuales se insertará una síntesis del presente acuerdo y se publicarán por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Elemento que deberá comparecer con identificación oficial vigente ante este Juzgado de Distrito, ubicado en la calle Lacas de Uruapan 31, colonia Vasco de Quiroga, en esta ciudad de Morelia, Michoacán, en la hora y fecha señaladas para el verificativo de los careos procesales de referencia.

Lo anterior, con apoyo en el artículo 17 Constitucional, 36, 83 y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, así como en la circular 9/2009 y en las jurisprudencias 2ª/J.108/2010 y 1ª/J.84/2011, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

En el supuesto de que no comparezca el elemento aprehensor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena el desahogo de los careos de manera supletoria.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma la licenciada María Dolores Núñez Solorio, Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán, quien actúa con la licenciada Alejandra Alvarez Calderón, secretaria que autoriza y da fe. FIRMADO. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Lo que transcribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Atentamente

Morelia, Mich., a 21 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Alejandra Alvarez Calderón

Rúbrica.

(R.- 381267)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

Sección Civil

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49

EDICTO

A: CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar donde se encuentre:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 16/2007, PROMOVIDO POR CAMINOS Y PUNTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...Cuernavaca, Morelos; **veinticinco de noviembre de dos mil trece.**

Visto; del estado procesal que guardan los presente autos se desprende que se han agotado los medios necesarios para la localización del domicilio de la demandada **Consortio Empresarial de Puebla para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, (...) obteniéndose resultado negativos.

[...]

En consecuencia, (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la empresa denominada **Consortio Empresarial de Puebla para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que deberá comparecer por conducto de la persona que legalmente la represente en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio “A”, Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que de no hacerlo, se harán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

[...]

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Flor Verenisse Gómez Peinado**, Secretaria que autoriza las actuaciones. Doy fe...”

Asimismo, se precisa que las prestaciones reclamadas en el presente juicio son el cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 99036/99 celebrado entre la actora y la demandada, así como diversas prestaciones derivadas del mismo.

Cuernavaca, Mor., a 28 de noviembre de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 381580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Amparo 1604/2013-4
Actuaciones
EDICTO

En el juicio de amparo **1604/2013-4**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, contra actos del **ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE PUERTO VALLARTA, con sede en Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y otras autoridades**, de quienes reclama, el embargo de catorce de mayo de dos mil trece, realizado sobre la finca y lote número 17, de la manzana 236, Pez Espada número 133, ubicado en el fraccionamiento residencial Las Gaviotas, en Puerto Vallarta, Jalisco, así como la inscripción del mismo, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **DAVIS JUDITH A Y/O ANN DAVIS Y DENNIS BRADY RYAN**, efecto presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica fecha para audiencia constitucional **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil trece**. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 14 de noviembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia López Benítez

Rúbrica.

(R.- 381572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. BERTHA LEON SANTIBAÑEZ.
(TERCERA INTERESADA)
PRESENTE.

En juicio garantías 974/2013, promovido LENINGUER RAYMUNDO CARBALLIDO MORALES, por conducto de su defensor Javier Bernabé Coss, contra actos juez Primero Penal del distrito judicial del Centro, residente esta ciudad. Con fundamento artículo 27, inciso b), fracción III, Ley de Amparo, en relación diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; EMPLACESE este juicio a tercera interesada BERTHA LEON SANTIBAÑEZ, mediante EDICTOS, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra del auto dictado el dieciocho de octubre de este año, en este juicio, por el tiempo del emplazamiento; para tal efecto, queda disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda. Si pasado término treinta días contados siguiente al de su publicación, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá juicio haciéndole ulteriores notificaciones por lista.

Se hace del conocimiento que están señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para celebración de audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 5 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Juan Martínez Trujillo

Rúbrica.

(R.- 381602)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente numero 18/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de

ARMANDO VAZQUEZ MUÑOZ, ESPERANZA OCHOA MORA Y AMADEO VAZQUEZ OCHOA, auto de fecha uno de octubre del año dos mil trece, y auto de fecha trece de noviembre del año dos mil trece, ordena convocar a postores a la Segunda y Publica Almoneda de Remate respecto de la fracción del predio rustico denominado "HATO QUEMADO", ubicado en el Municipio de Tres Valles Veracruz, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad de Cosamaloapan, Veracruz, bajo el numero 2034, a fojas 570 a 572, tomo X, de la sección primera de fecha siete de Octubre del año dos mil cinco, propiedad del señor ARMANDO VAZQUEZ MUÑOZ Y ESPERANZA OCHOA MORA, sirviendo de base para el remate la cantidad de: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que es el resultado de la deducción del diez por ciento de la primera y publica almoneda de remate, debiéndose anunciar la venta por medio de UN edicto, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en Audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, HAGASE SABER AL DEUDOR QUE PUEDE LIBERAR SU BIEN EMBARGADO EN AUTOS PAGANDO INTEGRAMENTE EL MONTO DE SUS RESPONSABILIDADES

Para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación, en las puertas del Juzgado y tabla de avisos del Juzgado Civil que ejerza jurisdicción en el Municipio de tres valles, estado de Veracruz.

Ciudad Judicial, Pue., a 26 de noviembre de 2013.

Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 381637)

AVISOS GENERALES

BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO
AVISO

A los Accionistas de Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (la "Sociedad") se les comunica que:

Mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 13 de diciembre de 2013, se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo a los Accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$14,600'000,000.00 M.N. (Catorce mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual se pagará a los Accionistas en porción al número de acciones de que sean propietarios a razón de \$0.1805692547 M.N. por acción.

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad, que dicho dividendo estará a su disposición a partir del día 27 de diciembre de 2013, a través de la S.D Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., en el entendido que por cada acción que se posea se pagará a razón de \$0.1805692547 M.N. por acción, sin requerir la presentación de cupones.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Alfredo Acevedo Rivas

Rúbrica.

(R.- 381483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/03/2010/R/05/004
EDICTO

ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA, con fundamento en los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 16 fracción LV y 34 fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de abril de dos mil trece, en razón de que se desconoce su domicilio, mediante acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil trece, se determinó procedente notificarles por edictos, lo siguiente: I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/03/2010/R/05/004, de fecha 25 de octubre de 2013, que en lo conducente resolvió: "TERCERO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a **ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA**, por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Quinto de esta Resolución. (...). NOVENO. Hágase del conocimiento de los responsables que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. (...). II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades 035/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, derivado de la resolución de mérito, en el que se determinó: "A los responsables **ALEJANDRO RAFAEL LUNA AVILA...** por la cantidad de \$30'391,894.00 (TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), que deberán pagar solidariamente a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, cantidad que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta la fecha en que se cubra el crédito fiscal. Importe que deberán cubrir para resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución."

México, D.F., a 5 de diciembre de 2013.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 381599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

MARIO ALONSO CAMARENA DELGADO, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/10/2013/R/09/040, en su desempeño como Director de Construcción de la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Guadalajara, Jalisco, por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en: Omitió vigilar la correcta aplicación de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo que se ejecutaron las obras consignadas en los contratos OPG-R33-EQP-LP-011/09, OPG-R33-EQP-AD-019/09, OPG-R33-IHS-AD-026/09, OPG-R33-PAV-LP-068/09, OPG-R33-EQP-LP-106/09, OPG-R33-EQP-LP-107/09, OPG-R33-EQP-LP-108/09, OPG-R33-EQP-AD-138/09, OPG-R33-EQP-AD-139/09, OPG-R33-PAV-AD-151/09, OPG-R33-ESC-AD-159/09, OPG-R33-EQP-AD-166/09, OPG-R33-PAV-LP-172/09, OPG-R33-EQP-AD-175/09, OPG-R33-EQP-AD-180/09, OPG-R33-EQP-LP-187/09, OPG-R33-EQP-LP-188/09, OPG-R33-EQP-LP-189/09, OPG-R33-EQP-LP-190/09, OPG-R33-EQP-LP-191/09, OPG-R33-ESC-AD-199/09, OPG-R33-EQP-AD-200/09, OPG-R33-EQP-AD-219/09, OPG-R33-CDC-AD-220/09, OPG-R33-EQP-AD-221/09, OPG-R33-EQP-AD-223/09, OPG-R33-EQP-AD-224/09, OPG-R33-EQP-AD-268/09, OPG-R33-EQP-AD-271/09, OPG-R33-EQP-AD-272/09, OPG-R33-IHS-AD-274/09, OPG-R33-ESC-AD-276/09, OPG-R33-ESC-AD-278/09 y OPG-R33-EQP-LP-280/09; por lo que se ejecutaron obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en los rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, por lo que ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública

Federal, por \$65'545,369.52 (SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.), así como un presunto perjuicio por los intereses generados, en infracción a los artículos 25, párrafo primero, fracción III y último párrafo; 33, párrafo primero, inciso a) y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 177, párrafo primero, fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 9, numeral 1, fracción I, del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Guadalajara, por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas, del veinte de enero de dos mil catorce, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos del expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 381601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
México
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades

OSCAR CUEVAS CORONA, en el procedimiento resarcitorio DGR/C/11/2013/R/09/048, en su desempeño como Segundo Síndico Procurador, administración 2006-2009, del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil trece, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta irregularidad consistente en omitió la debida aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2009, ya que se ejecutaron los Contratos de Obra Pública en la Modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, ATZ-DUyOP/FISM/OP/IR-010/09, ATZ-DUyOP/FISM/OP/IR-025/09, Convenio Modificadorio CM-ATZ-DUyOP/FISM/OP/IR-049/08, ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-006/09, ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-007/09, ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-008/09, ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-013/09, ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-020/09 y ATZ-DUyOP/FISM/OP/LP-011/09; por los que se realizaron obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; por lo que se hace presumible la existencia de un daño a la Hacienda Pública Federal por \$9'712,004.70 (nueve millones setecientos doce mil cuatro pesos 70/100 M.N.), así como un presunto perjuicio por los intereses generados, con lo que infringió los artículos 25, fracción III, 33, inciso a), 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 230, 238 y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el nueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve y el Punto 4.3 del Manual de Operación de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Ejercicios Fiscales del año 2007 al 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el nueve de febrero de dos mil siete, por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del veintidós de enero de dos mil catorce, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos del expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 381604)

SPUTNIK STUDIOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por este conducto y con fundamento en lo que dispone el Artículo Noveno de los estatutos sociales, y el artículo 155 y 184 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se **CONVOCA** a los señores accionistas de SPUTNIK STUDIOS, S.A. DE C.V., a una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTA la cual tendrá verificativo a las 12:00 horas del 7 de Enero de 2014, en su domicilio social ubicado en Francisco Ayala Número 98, Piso 03, Interior 07, Colonia Ampliación Asturias, C.P. 06890, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, misma que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Instalación de la Asamblea.

II.- Propuesta, discusión, y en su caso; aprobación para la remoción y revocación de la ADMINISTRADORA UNICA; y nombramiento de un nuevo administrador único.

III.- Nombramiento de los Delegados Especiales.

IV.- Lectura y en su caso aprobación del acta de Asamblea.

Se les informa a los señores accionistas, que para tener acceso a la asamblea indicada deberán de obtener su pase para la misma, los cuales se entregarán hasta el día anterior a la celebración de la asamblea, en el domicilio social de SPUTNIK STUDIOS, S.A. DE C.V.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.

Comisario de la Sociedad

Carlos Razo Bustos

Rúbrica.

(R.- 381534)

TODABEN S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 179, 182 fracción II, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos 21, 22 y 31 de los estatutos sociales de la sociedad denominada TODABEN Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a los accionistas a una asamblea general extraordinaria de accionistas, la que se llevará a cabo el día 22 de Diciembre de 2013, a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad ubicado en Calzada Corceles 234 casa 5, colonia Colina del Sur, código postal 01430, delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en la que se desahogará la siguiente:

Orden del día

I. Informe del liquidador de conformidad con el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, aprobación del balance general.

II. Pago a los accionistas.

III. Asuntos generales.

La asamblea se llevará a cabo en virtud de segunda convocatoria con la asistencia con cualquiera que sea el número de acciones representadas y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.

Liquidador de la Sociedad

María Guadalupe Loeza Reyes

Rúbrica.

(R.- 381564)

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. B. DE C.V.
AVISO

A los Accionistas de Grupo Financiero Santander México, S.A. B. de C.V., se les comunica que:

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 20 de agosto de 2013, se acordó que el pago del dividendo en efectivo por la cantidad de \$4,900'000,000.00 M.N. (Cuatro mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) proveniente de la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", fuera realizado el día 25 de febrero de 2014.

Al respecto, mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 13 de diciembre de 2013, se acordó ajustar la fecha de pago de dicho dividendo, para que éste sea pagado el

próximo 27 de diciembre de 2013, en el entendido de que tal dividendo será distribuido a los Accionistas en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de \$0.7220328411 por acción.

Adicionalmente, en dicha Asamblea se acordó decretar el pago de un dividendo en efectivo a los Accionistas de la Sociedad por la cantidad de \$12,000'000,000.00 M.N. (Doce mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), proveniente de la cuenta de "Resultado de Ejercicios Anteriores", el cual será pagado en proporción al número de acciones de que sean propietarios, a razón de \$1.7682436930 M.N. por acción, el próximo 27 de diciembre de 2013.

Considerando lo antes señalado, la cantidad total a pagar asciende a \$16,900'000,000.00 M.N. (Dieciséis mil novecientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

En virtud de lo anterior, se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad, que la cantidad total a pagar de dichos dividendos estará a su disposición a partir del día 27 de diciembre de 2013, a través de la S.D Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en México, D.F., sin requerir la presentación de cupones.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 381485)

PRINCIPAL AFORE, S.A. DE C.V.
PRINCIPAL GRUPO FINANCIERO

Mediante oficio D00/100/225/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO 06/05/2013 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria de 2013, celebrada el 5 de diciembre de 2013, notificó la autorización de la comisión de Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 y 37 B de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes señalado, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.24% sobre el saldo administrado

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Principal Afore, S.A. de C.V. Principal Grupo Financiero, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esta Administradora de Fondos para el Retiro.

San Pedro Garza García, N.L., a 11 de diciembre de 2013.
Representante Legal
Lic. Gisela L. Loewe Krieger
Rúbrica.

(R.- 381535)

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R. L. DE C.V.
TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL
PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/213/TRA/2008
GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva Sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Juárez a la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE

Cargo	Tarifa	Unidad
Tarifa nivelada monómica	3.5198	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme	----	-----
Cargo por Capacidad	3.5032	Pesos por Gigajoule

Cargo por Uso	0.0166	Pesos por Gigajoule
---------------	--------	---------------------

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.

Director Jurídico

Lic. Laura Trejo Chaparro

Rúbrica.

(R.- 381442)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

M. 940185 PINTAMAX Y DISEÑO

Exped. P.C. 1002/2013 (C-302)10264

Folio 37114

NOTIFICACION POR EDICTO

THI HO EXPORT, S.A. DE C.V.

Mediante escrito presentado en la oficina Regional Occidente con fecha 21 de mayo de 2013, con folio 10293 y recibido en la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 23 de mayo de 2013, el cual recayó el folio de entrada 010264; LUZ ADRIANA GUTIERREZ BALCAZAR, apoderada de ALEJANDRO HERNANDEZ URTIZ GOMEZ IBARRA, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 940185 PINTAMAX Y DISEÑO, propiedad de THI HO EXPORT, S.A. DE C.V., derivada del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, THI HO EXPORT, S.A. DE C.V., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción IX, 6º y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993, 6º fracciones IV, V, XXII, 7º Bis 2, Título Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero del 2004, 16 de junio del 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1º, 3ª fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4º, 5º, 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1º de julio del 2002 y 15 de julio del 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1º, 3º, 4º y 5º fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio del 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1º, 3º y 7º primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r), s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero del 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente
6 de noviembre de 2013.
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Fernando Soler Aguilar
Rúbrica.

(R.- 381563)

EDITORIAL ORFEON, S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
TRANSFORMACION A MODALIDAD DE VARIABILIDAD
AVISO GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento que por Escritura Pública número 30,240 de fecha 29 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del señor Licenciado Daniel Luna Ramos, Notario Público número 142 del Distrito Federal, se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 de mayo del 2013, por "EDITORIAL ORFEON", S.A. en la que se acordó adoptar la modalidad de variabilidad en el capital social y reformar entre otros, el Artículo Primero de los Estatutos Sociales, el cual en lo sucesivo queda redactado en los siguientes términos:

"CLAUSULA PRIMERA.- La sociedad se denominará "EDITORIAL ORFEON", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V."

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente
 México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.
 Delegada Especial de la Asamblea
Emma Martínez Flores
 Rúbrica.

EDITORIAL ORFEON, S.A.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	10.00	DERECHOS DE AUTOR POR PAGAR	1,293,272.00
BANCOS	68,836.61	ACREEDORES DIVERSOS	8,077.06
DEUDORES DIVERSOS	80.27	IVA POR PAGAR	11.07
IVA ACREDITABLE	379.81		
INVERSIONES EN COMPAÑIAS	50.00		
INVERSIONES Y VALORES	3,700,000.00		
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	3,769,356.69	SUMA PASIVO CIRCULANTE	1,301,360.13
ACTIVO FIJO		CAPITAL	
EQUIPO OFICINA	752.71	CAPITAL SOCIAL	500.00
DEP'N ACUM. EQPO. OFNA.	752.61	RESERVA LEGAL	0.96
EQPO. DE COMPUTO	20,256.00	RESULTADO EJS. ANTS.	2,553,132.37
DEP'N ACUM. EQPO. COMPUTO	20,254.06	RESULTADO DEL EJERCICIO	150,156.20
SUMA ACTIVO FIJO	2.04	SUMA CAPITAL	2,703,789.53
ACTIVO DIFERIDO			
PAGOS ANTICIPADOS	235,790.93		
SUMA ACTIVO DIFERIDO	<u>235,790.93</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>4,005,149.66</u>	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	<u>4,005,149.66</u>

Contador General
C.P. Ma. Emma Martínez Flores
 Rúbrica.

(R.- 381467)

Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa
Dirección de Administración
Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales
CONVOCATORIA No. 01
LICITACION PUBLICA No. ENA/INIFED/001/13

El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, a través de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 134 Constitucional; de la Ley General de Bienes Nacionales y Capítulo III de las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales, a participar en la Licitación Pública No. ENA/INIFED/001/2013, para la Enajenación de Bienes.

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Mínimo de Venta
264 Bienes de mobiliario de oficina	Lote	1	\$39,476.90
631 Bienes de equipo de Cómputo	Lote	1	\$6,885.75
25 Vehículos en el estado físico y documental que se encuentran	Lote	1	\$399,762.85
Acto	Fecha	Horario	Lugar
Adquisición de Bases	16 al 26 de diciembre de 2013	10:00 a 18:00 horas	Gerencia de Recursos Materiales y servicios Generales
Visita a las instalaciones.	20 de diciembre de 2013	10:00 a 14:00 horas	Eje Central Lázaro Cárdenas sin número, esquina con J. Othón de Mendizábal, Colonia Patera Vallejo, C.P. 07720
Junta de Aclaraciones	26 de diciembre de 2013	10:00 horas	En las instalaciones del Instituto
Recepción y apertura del sobre de la propuesta	30 de diciembre de 2013	10:00 horas	En las instalaciones del Instituto
Acto de Adjudicación (Fallo)	31 de diciembre de 2013	12:00 horas	En las instalaciones del Instituto

- Será motivo de esta enajenación el lote de mobiliario de oficina, lote de equipo de cómputo y lote de vehículos, en el estado físico-mecánico y documental en que se encuentran, cuyo precio mínimo de venta fue fijado mediante avalúo y lista de precios mínimos en términos de las disposiciones vigentes. Los bienes de los Lotes objeto de esta enajenación se localizan en el almacén central del Instituto, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas sin número, esquina con J. Othón de Mendizábal, Colonia Patera Vallejo, C.P. 07720 y podrán ser verificados el 16 y 17 de diciembre de 2013 de las 10:00 a las 14:00 horas, previa adquisición de las bases mismas que son gratuitas.

- Cada oferente deberá garantizar la seriedad de sus propuestas mediante cheque certificado o de caja a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, por el 10% del precio mínimo de venta del lote por el que participe.

- Las bases tendrán un costo de \$625.00 (Seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), pago con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

- Quien resulte adjudicado, efectuará el pago el 31 de diciembre de 2013, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, por la cantidad que corresponda a la diferencia entre el cheque y la garantía (10% del precio mínimo de venta) y el monto de la oferta que hubiese formulado.

- Los gastos que por cualquier motivo se generen en el retiro de los bienes, correrán a cargo de la persona adjudicada. En el caso de que los bienes no sean retirados en el plazo citado, se cobrará el almacenaje a razón de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.), por cada Lote y día de atraso.

- El plazo máximo que deberán ser retirados los bienes, será hasta el 31 de diciembre de 2013, por la persona a quien se haya adjudicado.

- En caso que se declare desierta la licitación en una o varias partidas/lotes, se procederá a la subasta de los bienes que no se logre para su venta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerando para la licitación y un 10% menos de la segunda almoneda.

- La convocatoria y bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la dependencia www.inifed.gob.mx

México, D.F., a 16 de diciembre de 2013.
Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales
C.P. Leticia Brígida Cadena Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 381606)